

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320180023900

De conformidad con lo señalado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, en providencia de 9 de julio de 2020, proferida dentro del expediente 2017-412, con el objeto de evitar futuras nulidades, toda vez que la inclusión del emplazamiento de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se dejó “Privado” (pag. 473 pdf 01Cuaderno1 Exp. digital), por Secretaría, realícese de nuevo la publicación evitando dejar activa la casilla denominada “Es Privado” del prementado registro, para que sea pública a todos los interesados.

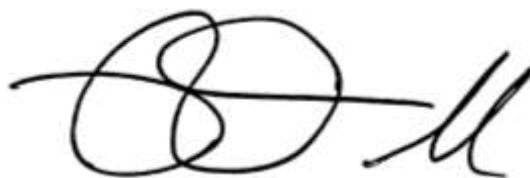
Finalmente y en razón de lo anterior, se debe declarar la nulidad de lo actuado desde la designación del curador Ad-litem por lo que se hace innecesario el relevo del ya designado, ello a efectos de rehacer la actuación viciada la cual incluye la publicidad del registro en el RNPE, lo anterior sin perjuicio de la validez de la prueba recaudada hasta la fecha; por lo que una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso nuevamente al Despacho a efecto de designar curador ad-litem.

Respecto de las solicitudes de sentencia anticipada elevadas por los apoderados de la pasiva, se pronunciará el Despacho una vez se integre el contradictorio de forma simultánea al resolver las excepciones previas propuestas.

En atención a lo solicitado por la apoderada demandante, permítase a las partes acceso al expediente digital. Se pone en conocimiento de las mismas los medios dispuestos por el Despacho para su atención<sup>1</sup>.


Como quiera que cuenta este asunto con expediente electrónico, requiérase a las partes para que en adelante cumplan el deber que les impone el numeral 14 del art. 78 del CGP, so pena de la imposición de la multa allí dispuesta.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

CJA

<b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b>
SECRETARIA
Bogotá, D.C. <b>15 de diciembre de 2020</b>
Notificado por anotación en ESTADO No. <b>088</b> de esta misma fecha.
La Secretaria,

<b>BIBIANA ROJAS CACERES</b>

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bfa07138b3ce792a24b325359fad7fb0abbef1854e516422cdb172732c36b09**

Documento generado en 14/12/2020 03:06:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**